



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C.,

15 MAY 2021

Proceso Ejecutivo
Rad. No. 2019-00811

Visto el informe secretarial y solicitudes que antecede, por ser lo procedente el Juzgado DISPONE:

1º CORREGIR, el numeral primero de mandamiento de pago fechado 2 de marzo de 2020 (fl. 64), y auto adiado 14 de diciembre de 2020 (fl. 81), en el sentido de precisar que el nombre de la demandada es NAIDA PÉREZ DUEÑAS y no como por error involuntario se consignó, a voces de lo normado en el artículo 286 del C.G. del P. Notifíquese este proveído con el auto admisorio de la demanda.

2º ENTIÉNDASE integrado el contradictorio por pasiva, con la señora ALBA OTILIA DUEÑAS DE PÉREZ heredera del señor GABRIEL ANTONIO PÉREZ MANTILLA (Q.E.P.D), quien compareció al proceso a través de apoderado judicial, abogado GUILLERMO ROCHA MELO, según poder conferido para actuar visible a folio 89. Quien en tal sentido se tiene por notificada por conducta concluyente de conformidad con las previsiones del artículo 301 del C.G. del P.

3º DAR por NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE de conformidad con el art. 301 del C.G.P., para todos los efectos legales a que haya lugar a la demandada NARDA JIMENA PÉREZ DUEÑAS, del auto admisorio de la demanda, advertido poder para actuar en su representación a profesional del derecho, visible a folio 87 de presente cuaderno.

4º RECONOCER personería jurídica al abogado GUILLERMO ROCHA MELO, para actuar en el presente asunto, como apoderado judicial de las demandadas NARDA JIMENA PÉREZ DUEÑAS Y ALBA OTILIA DUEÑAS DE PÉREZ heredera del señor GABRIEL ANTONIO PÉREZ MANTILLA (Q.E.P.D) en la forma, términos y para los fines contenidos en cada uno de los poderes conferidos, respectivamente, obrantes a folios 87 y 89 de ésta encuadernación.

Secretaría ponga a disposición del profesional el derecho, las piezas procesales del expediente de forma inmediata, con el agendamiento de cita o por cualquier otro mecanismo idóneo, atendiendo los términos del traslado de la demanda, conforme los medios físicos y tecnológicos al alcance del Juzgado y en cumplimiento de las medidas preventivas adoptadas por el C.S. de la J. C. con ocasión de la emergencia sanitaria por Covid-19.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No.11-45 piso 6º Edificio Virrey - Torre Central.
J03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2820261

Bogotá D.C., dos de marzo de dos mil veinte.-

PROCESO - EJECUTIVO MAYOR CUANTÍA

RAD. No.: 1110013103003201900811 00

En atención a la documental e informe secretarial que anteceden, por estar reunidos los requisitos de forma establecidos en el C. G. del P., haberse subsanado en tiempo la demanda y conforme a derecho corresponde, el Despacho

RESUELVE:

1º- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA de MAYOR CUANTÍA (Art.25 lb.) en favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA -BBVA COLOMBIA-, contra NAIDA PÉREZ DUEÑA en calidad de heredera de GABRIEL ANTONIO PÉREZ MANTILLA (Q.E.P.D.) Y DEMÁS HEREDEROS INDETERMINADOS del señor GABRIEL ANTONIO PÉREZ MANTILLA por las siguientes sumas conforme pagaré No. 00130158669610222653 (fls. 10 y s.s.) aportado como báculo de la acción y los planes de pago emitidas conforme se describe a continuación:

1.1.- Por la suma de \$ 195.584.117,00 Mcte., por concepto de saldo insoluto de capital contenido en el Pagaré base del recaudo ejecutivo.

1.1.2.- Por la suma de \$ 37.965.047,18, Mcte., por concepto de intereses incorporados en el titulo valor sobre dicho capital.

1.1.3.- Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 1.1.1, liquidados a la tasa máxima legal autorizada, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, desde la fecha de exigibilidad, 6 de noviembre de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, sin que se superen los límites establecidos en el Art. 305 del C. Penal, 884 del C. de Co. y 111 de la Ley 510 de 1999.

2º-NOTIFICAR a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en los artículos 290, 291 y ss., del C. G. del P. y prevéngasele de que dispone de cinco (5) días para pagar (Art.431 ejusdem) y/o diez (10) días para excepcionar (Art.422 lb.); los cuales correrán de manera simultánea.

3º- Sobre las costas procesales se resolverá en oportunidad.

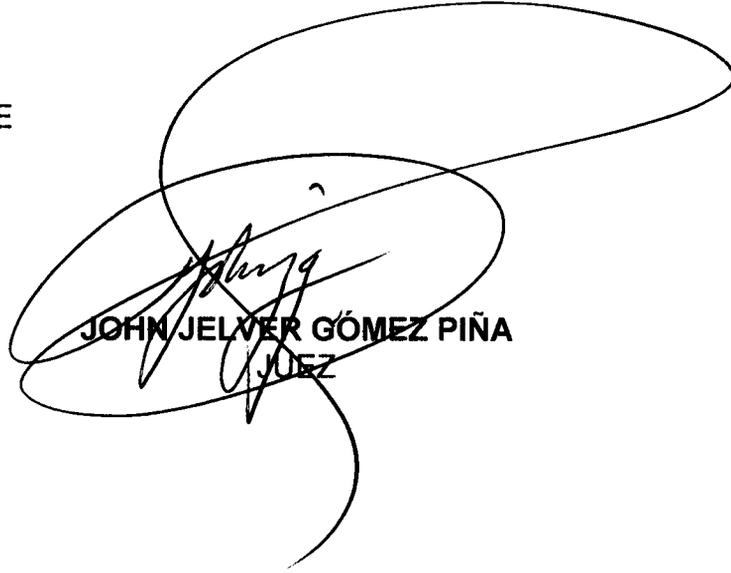
4º OFICIAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN -, para lo de su competencia (Art.630 del E. T. y demás de ley).

5 ° ORDENAR el emplazamiento de los herederos indeterminados de GABRIEL ANTONIO PÉREZ MANTILLA (Q.E.P.D.), de acuerdo a lo estatuido en el artículo 108 y 375 del C.G.P. del C.G.P. Hágase la publicación en el periódico El Tiempo o El Espectador del día domingo, por ser medios de comunicación de amplia circulación nacional. Una vez se realice en debida forma la publicación de las personas emplazadas en este asunto, se ordenara su fijación en el registro Nacional de Personas Emplazadas.

6° OFICIAR a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente asunto, a costas de la parte demandante, remita copia de registro civil de la ciudadana NAIDA PÉREZ DUEÑAS, a efectos de determinar su legitimidad en la causa por pasiva en este asunto, de conformidad con lo normado en el artículo 85 del C.G. del P.

7° RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderada judicial del extremo demandante al abogado FRANCISCO HUGO MÁRQUEZ, en la forma, términos y para los fines previstos en los poderes que allegó con la demanda -fl. 1- (Art.75 ejusdem).

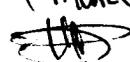
NOTIFÍQUESE

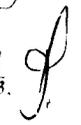


JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA
JUEZ

k.p.m

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior es notificada por anotación en	
ESTADO No. <u>5</u>	Hoy <u>03 MAR 2020</u>
AMANDA RUTH SALINAS CELIS	

Oficio elaborado
el 09 marzo 2020 -


309
208. 

PROCESO 11001310300320190081100 - BBVA contra NAIDA PÉREZ DUEÑAS

Asesores Legales Gama <abogados@aslegama.com>

Vie 18/12/2020 8:04 AM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (252 KB)

NAIDA PÉREZ DUEÑAS MEMORIAL SOLICITANDO LA CORRECCION DEL EMPLAZAMIENTO.pdf;

Señor

JUEZ 3° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

REF.: PROCESO EJECUTIVO DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. contra NAIDA PÉREZ DUEÑAS Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR GABRIEL ANTONIO PÉREZ MANTILLA

EXP.: 11001310300320190081100

ASUNTO: SE SOLICITA CORRECCIÓN DE PROVIDENCIA

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante, al Señor Juez comedidamente manifiesto, que adjunto al presente, memorial del asunto de la referencia.

Igualmente, me permito manifestar que la parte demandada no se encuentra notificada, por tal motivo no se remite el presente memorial, por cuanto se encuentra dentro de las excepciones establecidas en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso.

Señor Juez,

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
C. C. No. 17.015.475 de Bogotá
T. P. No. 5.629 C. S. de la J.

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
Abogado

Señor
JUEZ 3° CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO DEL BANCO BILBAO VIZCAYA
ARGENTARIA COLOMBIA S.A. contra NAIDA PÉREZ DUEÑAS Y
HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR GABRIEL
ANTONIO PÉREZ MANTILLA.

Exp.: 11001310300320190081100

ASUNTO: SE SOLICITA CORRECCIÓN DE PROVIDENCIA

F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA, apoderado judicial de la entidad demandante en el asunto de la referencia, al Señor Juez comedidamente solicito, con base en lo establecido en el artículo 286 del C.G.P., se sirva **CORREGIR** el auto que decreto emplazamiento de la demandada **NAIDA PÉREZ DUEÑAS**, en el sentido de indicar correctamente el segundo apellido, esto es, DUEÑAS y no DUEÑA cómo se consignó en el auto.

Me permito manifestar que la parte demandada no se encuentra notificada, por tal motivo no se remite el presente memorial, por cuanto se encuentra dentro de las excepciones establecidas en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso.

Señor Juez,



F. HUGO MÁRQUEZ MONTOYA
C. C. No. 17.015.475 de Bogotá
T. P. No. 5.629 C. S. de la J.

Calle 30 A No. 6 - 22 Oficina 402, Bogotá D.C.
Teléfonos 3204800592 -3132832046
Correo electrónico: abogados@aslegama.com

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL
CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.**

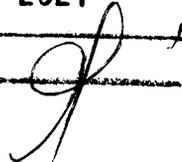
Al Despacho del Señor Jefe de Despacho:

- 1. En firme el auto anterior
- 2. Venció el término del traslado conferido en el auto anterior
- 3. La(s) parte(s) no presentó(n) pruebas. SI NO
- 4. Se presentó(n) pruebas que no se tuvieron en cuenta por las costas
- 5. Se presentó(n) pruebas que no se tuvieron en cuenta por las costas
- 6. Se presentó(n) pruebas que no se tuvieron en cuenta por las costas
- 7. Se presentó(n) pruebas que no se tuvieron en cuenta por las costas
- 8. Se presentó(n) pruebas que no se tuvieron en cuenta por las costas
- 9. Se presentó(n) pruebas que no se tuvieron en cuenta por las costas
- 10. Se presentó(n) pruebas que no se tuvieron en cuenta por las costas
- 11. *Solicited renuncia auto*

Bogotá

03 MAR 2021

Secretaría



54

ENVÍO PODER SOLICITO NOTIFICACIÓN

Guillermo Rocha Melo <juridgrm@outlook.com>

Vie 18/12/2020 11:48 AM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: juridgrm@yahoo.es <juridgrm@yahoo.es>

6 archivos adjuntos (4 MB)

ENVIO DE PODER POR NARDA JIMENA PEREZ DUEÑAS Yahoo Mail - Fw_ poder Narda Perez.pdf; PODER ENVIADO POR E-MAIL.pdf; PODER NARDA JIMENA PEREZ DUEÑAS.pdf; PODER OTILIA DUEÑAS DE PEREZ.pdf; CEDULA OTILIA DUEÑAS DE PEREZ.pdf; ENVIO PODER SOLICITO NOTIFICACIÓN.doc;

Señora

JUEZ TERCERA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

E.....S.....D.

REFERENCIA: RADICACIÓN : No. 11001310300320190081100
 PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR.
 DEMANDANTE : BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA
 COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA.
 DEMANDADOS : NARDA PEREZ DUEÑAS (EN CALIDAD DE
 HEREDERA DE GABRIEL ANTONIO PEREZ MANTILLA) y HEREDEROS
 INDETERMINADOS
 DE GABRIEL ANTONIO PEREZ MANTILLA.

GUILLERMO ROCHA MELO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Bogotá, D.C., Abogado, identificado civil y profesionalmente con cédula de ciudadanía No. 19.328.022 expedida en Bogotá, y T.P. No. 98.948 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico: juridgrm@yahoo.es, obrando en condición de APODERADO de la Señoras NARDA JIMENA PÉREZ DUEÑAS, ciudadana colombiana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad Bruselas, Bélgica, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.582.534 expedida en Bogotá y ALBA OTILIA DUEÑAS DE PÉREZ, mayor de edad, vecina residente y domiciliada en la ciudad de Cali, Departamento del Valle, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.990.272 expedida en Cali, quienes para los efectos del proceso de la referencia obran, la primera de las mencionadas en condición de demandada, como heredera y la segunda de ellas en condición de Cónyuge Supérstite del Señor GABRIEL ANTONIO PÉREZ MANTILLA (q.e.p.d), quien falleció en la ciudad de Bogotá, D.C., el día veintiuno (21) de agosto de dos mil diecisiete (2017), mediante el presente escrito me permito presentar ante la Señora Juez los dos memoriales en que me confieren poder, los que adjunto a este mensaje en formato de PDF al igual que este mismo escrito, solicitando respetuosamente a su Señoría se sirva ordenar se me notifique de la demanda de la referencia a efecto de ejercer el Derecho de Defensa de mis poderdantes dentro de este trámite procesal.

Solicito respetuosamente a la Señora Juez, se sirva informarme el correo electrónico del profesional Apoderado del extremo activo, a efecto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y el artículo 3 del Decreto Legislativo 806 del cuatro (4) de junio de 2020.

De la Señora Juez, Atentamente,

GUILLERMO ROCHA MELO
 C.C. No. 19.328.022 de Bogotá
 T.P. No. 98.948 del C.S.J.-

85

Guillermo Rocha Melo

Abogado
Calle 19 No. 3 A-37 Oficina 2202
Edificio Procoil - Torre B
Correo Electrónico: juridgrm@yahoo.es
Cel. 3007974857 - 3158913396
Bogotá. Colombia

86

Fw: poder Narda Perez

De: Narda Perez (nardaperez1818@hotmail.com)

Para: Juridgrm@yahoo.es; otiduenas@hotmail.com

Fecha: miércoles, 1 de julio de 2020 13:17 GMT-5

Respetado Señor
GUILLERMO ROCHA MELO

le envié el poder con mi firma mientras mañana que haga la autenticación y se la haga llegar en físico por correo certificado.

Atentamente , Narda Pérez

De: Sofia Bula <sofiabula03@gmail.com>
Enviado: miércoles, 1 de julio de 2020 02:11 p. m.
Para: Narda Perez <nardaperez1818@hotmail.com>
Asunto: scanners

Sent from my iPhone

 20200701_201042.pdf
518.4kB

87
GUILLERMO ROCHA MELO

Abogado

Señora

JUEZ TERCERA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

E.....S.....D.

REFERENCIA: RADICACIÓN : No. 11001310300320190081100

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA
COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA.

DEMANDADOS : NARDA PEREZ DUEÑAS (EN CALIDAD DE
HEREDERA DE GABRIEL ANTONIO PEREZ
MANTILLA) y HEREDEROS INDETERMINADOS

DE GABRIEL ANTONIO PEREZ MANTILLA.

NARDA JIMENA PÉREZ DUEÑAS, ciudadana colombiana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad Bruselas, Bélgica, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.582.534 expedida en Bogotá, obrando en mi condición de demandada dentro del proceso de la referencia, en calidad de heredera de mi padre GABRIEL ANTONIO PÉREZ MANTILLA (q.e.p.d), quien falleció en la ciudad de Bogotá, D.C., el día veintiuno (21) de junio de dos mil dieciocho (2.018), mediante el presente escrito me permito conferir poder, amplio especial y suficiente, en cuanto a Derecho se refiere, al Doctor GUILLERMO ROCHA MELO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Bogotá, D.C., Abogado, identificado civil y profesionalmente con cédula de ciudadanía No. 19.328.022 expedida en Bogotá, y T.P. No. 98.948 del Consejo Superior de la Judicatura, para que asuma la defensa de mis intereses jurídicos, legales y patrimoniales dentro del trámite del proceso de la referencia.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para transigir, conciliar, recibir, interponer recursos, desistir, sustituir y reasumir el presente poder y general todas las facultades que la Ley permite otorgar a los apoderados para estos casos, de conformidad con lo señalado al respecto por el artículo 74 del Código General del Proceso.

En virtud de lo expresado, solicito respetuosamente a la Señora Juez, se sirva reconocer al Doctor GUILLERMO ROCHA MELO, como mi apoderado, para los fines del poder conferido.

De la Señora Juez, Atentamente,



NARDA JIMENA PÉREZ DUEÑAS
C.C/No. 52.582.534 de Bogotá.

ACEPTO EL PODER CONFERIDO:

GUILLERMO ROCHA MELO
C.C. No. 19.328.022 de Bogotá
T.P. No. 98.948 del C.S.J.

Av. Calle 19 No. 3A - 37 – Torre B Oficina 2202 Edificio
“PROCOIL” Bogotá, D.C.
Cel: 3007974857 - 3158913396 - e-mail:
juridgrm@yahoo.es

GUILLERMO ROCHA MELO

Abogado

88

Señora

JUEZ TERCERA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

E.....S.....D.

REFERENCIA: RADICACIÓN : No. 11001310300320190081100

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA
COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA.

DEMANDADOS : NARDA PEREZ DUEÑAS (EN CALIDAD DE
HEREDERA DE GABRIEL ANTONIO PEREZ
MANTILLA) y HEREDEROS INDETERMINADOS

DE GABRIEL ANTONIO PEREZ MANTILLA.

NARDA JIMENA PÉREZ DUEÑAS, ciudadana colombiana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad Bruselas, Bélgica, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.582.534 expedida en Bogotá, obrando en mi condición de demandada dentro del proceso de la referencia, en calidad de heredera de mi padre GABRIEL ANTONIO PÉREZ MANTILLA (q.e.p.d), quien falleció en la ciudad de Bogotá, D.C., el día veintiuno (21) de junio de dos mil dieciocho (2.018), mediante el presente escrito me permito conferir poder, amplio especial y suficiente, en cuanto a Derecho se refiere, al Doctor GUILLERMO ROCHA MELO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Bogotá, D.C., Abogado, identificado civil y profesionalmente con cédula de ciudadanía No. 19.328.022 expedida en Bogotá, y T.P. No. 98.948 del Consejo Superior de la Judicatura, para que asuma la defensa de mis intereses jurídicos, legales y patrimoniales dentro del trámite del proceso de la referencia.

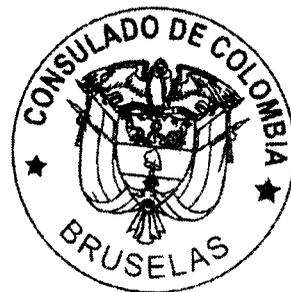
Mi apoderado queda ampliamente facultado para transigir, conciliar, recibir, interponer recursos, desistir, sustituir y reasumir el presente poder y general todas las facultades que la Ley permite otorgar a los apoderados para estos casos, de conformidad con lo señalado al respecto por el artículo 74 del Código General del Proceso.

En virtud de lo expresado, solicito respetuosamente a la Señora Juez, se sirva reconocer al Doctor GUILLERMO ROCHA MELO, como mi apoderado, para los fines del poder conferido.

De la Señora Juez, Atentamente,



NARDA JIMENA PÉREZ DUEÑAS
C.C. No. 52.582.534 de Bogotá.



ACEPTO EL PODER CONFERIDO:


GUILHERMO ROZTHA MELO
C.C. No. 19.328.022 de Bogotá
T.P. No. 98.948 del C.S.J.

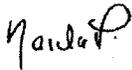
Av. Calle 19 No. 3A - 37 – Torre B Oficina 2202 Edificio
“PROCOIL” Bogotá, D.C.

Cel: 3007974857 - 3158913396 - e-mail:
juridgrm@yahoo.es

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA
BRUSELAS - BELGICA
RECONOCIMIENTO DE FIRMA
REC. DE FIRMA EN DOCUMENTO PRIVADO

En la ciudad de BRUSELAS el 02 julio 2020 10:51 AM compareció ante el cónsul: NARDA JIMENA PEREZ DUENAS identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA 52582534. SUBA - CUNDINAMARCA, quien manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y que asume el contenido del mismo. Con destino a: AUTORIDADES COLOMBIANAS.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, no asume responsabilidad por el contenido del documento.



Firma del Interesado

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA
HERNAN MAURICIO CUERVO CASTELLANOS
CONSUL GENERAL
Firmado Digitalmente

Derechos EUR 21.00
FONDO ROTATORIO EUR 17.00
TIMBRE EUR 4.00
Fecha de Expedición: 02 julio 2020

Impresión No.: 1

La autenticidad de este documento puede ser verificada en: <http://verificacion.cancilleria.gov.co>
Código de Verificación: FDUHC3513856

Señora

JUEZ TERCERA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

E.....S.....D.

REFERENCIA: RADICACIÓN : No. 11001310300320190081100
PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE : BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA
COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA.
DEMANDADOS : NARDA PEREZ DUEÑAS (EN CALIDAD DE
HEREDERA DE GABRIEL ANTONIO PEREZ
MANTILLA) y HEREDEROS INDETERMINADOS
DE GABRIEL ANTONIO PEREZ MANTILLA.

ALBA OTILIA DUEÑAS DE PÉREZ, mayor de edad, vecina residente y domiciliada en la ciudad de Cali, Departamento del Valle, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.990.272 expedida en Cali, obrando en mi condición de Cónyuge Supérstite del Señor GABRIEL ANTONIO PÉREZ MANTILLA (q.e.p.d). quien falleció en la ciudad de Bogotá, D.C., el día veintiuno (21) de junio del dos mil dieciocho (2018), mediante el presente escrito me permito conferir poder, amplio especial y suficiente, en cuanto a Derecho se refiere, al Doctor GUILLERMO ROCHA MELO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Bogotá, D.C., Abogado, identificado civil y profesionalmente con cédula de ciudadanía No. 19.328.022 expedida en Bogotá, y T.P. No. 98.948 del Consejo Superior de la Judicatura, para que asuma la defensa de mis intereses jurídicos, legales y patrimoniales dentro del trámite del proceso de la referencia.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para transigir, conciliar, recibir, interponer recursos, desistir, sustituir y reasumir el presente poder y general todas las facultades que la Ley permite otorgar a los apoderados para estos casos, de conformidad con lo señalado al respecto por el artículo 74 del Código General del Proceso.

En virtud de lo expresado, solicito respetuosamente a la Señora Juez, se sirva reconocer al Doctor GUILLERMO ROCHA MELO, como mi apoderado, para los fines del poder conferido.

De la Señora Juez, Atentamente,

ALBA OTILIA DUEÑAS DE PÉREZ
C.C. No. 38.990.272 de Cali.

ACEPTO EL PODER CONFERIDO:

GUILLERMO ROCHA MELO
C.C. 19.328.022 Bgt
T.P. 98.948 C.C.T.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



58050



En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el dieciocho (18) de junio de dos mil veinte (2020), en la Notaría Veintiuno (21) del Círculo de Cali, compareció:

ALBA OTILIA DUEÑAS DE PEREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0038990272 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



6kvafcmeydcw
18/06/2020 - 11:09:07:907



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento que contiene la siguiente información PODER ESPECIAL .

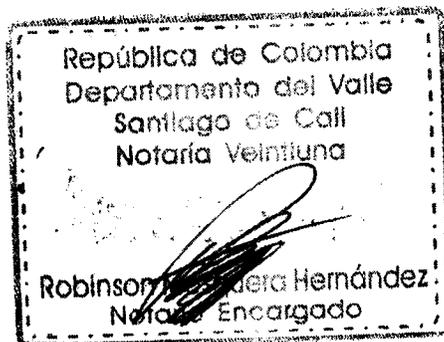


ROBINSON MOSQUERA HERNANDEZ

Notario veintiuno (21) del Círculo de Cali - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 6kvafcmeydcw





Señora

JUEZ TERCERA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

E.....S.....D.

REFERENCIA: RADICACIÓN : No. 11001310300320190081100
PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA
COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA.
DEMANDADOS : NARDA PEREZ DUEÑAS
(EN CALIDAD DE HEREDERA DE GABRIEL
ANTONIO PEREZ MANTILLA) y HEREDEROS
INDETERMINADOS
DE GABRIEL ANTONIO PEREZ MANTILLA.

GUILLERMO ROCHA MELO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Bogotá, D.C., Abogado, identificado civil y profesionalmente con cédula de ciudadanía No. 19.328.022 expedida en Bogotá, y T.P. No. 98.948 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico: juridgrm@yahoo.es, obrando en condición de APODERADO de la Señoras NARDA JIMENA PÉREZ DUEÑAS, ciudadana colombiana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad Bruselas, Bélgica, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.582.534 expedida en Bogotá y ALBA OTILIA DUEÑAS DE PÉREZ, mayor de edad, vecina residente y domiciliada en la ciudad de Cali, Departamento del Valle, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.990.272 expedida en Cali, quienes para los efectos del proceso de la referencia obran, la primera de las mencionadas en condición de demandada, como heredera y la segunda de ellas en condición de Cónyuge Supérstite del Señor GABRIEL ANTONIO PÉREZ MANTILLA (q.e.p.d), quien falleció en la ciudad de Bogotá, D.C., el día veintiuno (21) de agosto de dos mil diecisiete (2.017), mediante el presente escrito me permito presentar ante la Señora Juez los dos memoriales en que me confieren poder, los que adjunto a este mensaje en formato de PDF al igual que este mismo escrito, solicitando respetuosamente a su Señoría se sirva ordenar se me notifique de la demanda de la referencia a efecto de ejercer el Derecho de Defensa de mis poderdantes dentro de este trámite procesal.

Solicito respetuosamente a la Señora Juez, se sirva informarme el correo electrónico del profesional Apoderado del extremo activo, a efecto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y el artículo 3 del Decreto Legislativo 806 del cuatro (4) de junio de 2020.

De la Señora Juez, Atentamente,



GUILLERMO ROCHA MELO
C.C. No. 19.328.022 de Bogotá
T.P. No. 98.948 del C.S.J.-

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Al Despacho del Señor Juez informando que:

- 1. En firme el auto anterior
- 2. Venció el término del traslado contenido en el auto anterior
- 3. La (s) parte (s) se pronunció (aron) en tiempo: SI NO
- 4. Se presentó la anterior solicitud para producir
- 5. Se ordenó la provisoriedad anterior para costas
- 6. Se ordenó la provisoriedad anterior para costas
- 7. Se ordenó la provisoriedad anterior para costas
- 8. Se ordenó la provisoriedad anterior para costas
- 9. Se ordenó la provisoriedad anterior para costas
- 10. Se recibió de la honorable Corte Suprema de Justicia
- 11. *Poder*

Bogotá

03 MAR 2021

Secretaria

[Handwritten signature] 2